Bucaramanga, 01 de octubre de 2026

Doctor
IVAN DARIO TORRES ALFONSO
Secretario Desarrollo Social
Municipio de Bucaramanga
E. S. D

Asunto: Solicitud de adición y prórroga por parte del supervisor

Cordial saludo.

Que, el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. **SDS-CA-108-2026** se celebró el 16 de junio del 2026, entre **FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO "FUNDACIÓN PROGRESA",** identificada con el NIT **900.344.716-6**, Representada Legalmente por **RODRIGO CALA PULIDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.204.079 de Bucaramanga y el Municipio de Bucaramanga – Secretaría de Desarrollo Social cuyo objeto **"AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE LOS HÁBITOS DE LA VIDA DIARIA Y DESARROLLO HUMANO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD ENTRE LOS 18 Y 56 AÑOS Y SU RED PRIMARIA DE APOYO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**, por un valor de: **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($228.553.920).** Incluidos todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos, tributos, tasas, erogaciones del orden nacional, departamental y municipal, deducciones y retenciones que se causen con la suscripción, ejecución y liquidación del convenio. Distribuido de la siguiente manera: **APORTES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**: El aporte del Municipio asciende a la suma de: **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($159.987.744),** en dinero, equivalente al 70% del valor total del convenio. El aporte de las ESAL será la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($68.566.176),** en especie, equivalente al 30% del valor total del convenio, y con plazo de **TRES (03) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIO,** el cual se encuentra vigente.

Que, el convenio tiene como fecha de inicio el 16 de junio de 2026 y fecha de terminación el 04 de octubre de 2026.

Que, de acuerdo a la revisión financiera realizada, se tiene que los recursos del convenio alcanzan para el día 03 de octubre de 2026. Por lo tanto, se evidencia la existencia de un error en la fecha de terminación entablada en el acta de inicio del convenio.

De acuerdo a lo anterior, se anexa cuadro que incluye la información financiera de la ejecución del convenio:

						PROYECCIÓN CONVENIO				PROYECCIÓN ADICIONAL		
ASOCIADOS	**VALOR INICIAL DEL CONVENIO**	**VALOR TOTAL + ADICIONALES**	**PAGO 1 - JUNIO 16 AL 30 (15 DIAS)**	**PAGO 2 - JULIO 1 AL 30**	**PAGO 3 - AGOSTO 1 AL 30**	**PAGO 4 - SEPTIEMBRE 1 AL 30**	**PAGO 5 - OCTUBRE 1 AL 3 (3 DIAS)**	**TOTAL VALOR EJECUTADO PROYECTADO**	**SALDO SIN EJECUTAR**	**PAGO 6 - OCTUBRE 4 AL 30 (27 DIAS)**	**PAGO 7 - NOVIEMBRE 1 AL 27 (27 DIAS)**	**VALOR TOTAL ADICIONAL (54 DÍAS)**
MUNICIPIO	$159.987.744,00	$159.987.744,00	$22.220.520,00	$44.441.040,00	$44.441.040,00	$44.441.040,00	$4.444.104,00	$159.987.744,00	$0,00	$39.996.936,00	$39.996.936,00	$79.993.872,00
ESAL	$68.566.176,00	$68.566.176,00	$9.523.080,00	$19.046.160,00	$19.046.160,00	$19.046.160,00	$1.904.616,00	$68.566.176,00	$0,00	$17.141.544,00	$17.141.544,00	$34.283.088,00
TOTALES	**$228.553.920,00**	**$228.553.920,00**	**$31.743.600,00**	**$63.487.200,00**	**$63.487.200,00**	**$63.487.200,00**	**$6.348.720,00**	**$228.553.920,00**	**$0,00**	**$57.138.480,00**	**$57.138.480,00**	**$114.276.960,00**

Que, el contratista mediante oficio del 01 de octubre del 2026, solicitó a la entidad lo siguiente:

> *"En calidad de representante de **LA FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO – PROGRESA,** identificada con **NIT 900.344.716-6,** entidad ejecutora del Convenio **108 de 2026,** cuyo objeto es: **"Aunar esfuerzos para promover el fortalecimiento de los hábitos de la vida diaria y el desarrollo humano de personas con discapacidad entre los 18 y 56 años y su red primaria de apoyo en el municipio de Bucaramanga"**, de manera respetuosa nos permitimos solicitar adición al convenio, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la continuidad de las acciones dirigidas a la población beneficiaria y dar cumplimiento integral a los fines establecidos en el mismo.*
>
> *El convenio tiene como fecha de terminación el próximo 03 de octubre de 2026. A la fecha, se proyecta que para entonces se habrá alcanzado la ejecución del 100 % de los recursos actualmente asignados, evidenciando el cumplimiento de las actividades programadas y el adecuado desarrollo de las obligaciones a cargo de la entidad ejecutora.*
>
> *No obstante, teniendo en cuenta la importancia de garantizar la continuidad de las acciones y servicios dirigidos a las personas con discapacidad y sus redes primarias de apoyo, consideramos pertinente solicitar la ampliación del plazo de ejecución, acompañada del correspondiente adicional de recursos, con el propósito de evitar interrupciones que puedan afectar la continuidad de los procesos que se vienen desarrollando con la población beneficiaria.*
>
> *La presente solicitud se formula teniendo en consideración los principios que orientan la contratación estatal, particularmente los previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como el principio de continuidad del*

servicio público, desarrollado por la jurisprudencia del Consejo de Estado, en cuanto reconoce la necesidad de adoptar las medidas administrativas y contractuales que permitan garantizar la prestación continua y efectiva de los servicios a cargo del Estado, especialmente cuando su interrupción pueda afectar la atención de la población destinataria.

En este sentido, nuestra entidad, en calidad de ESAL ejecutora, manifiesta expresamente su conformidad y disposición para adelantar la modificación contractual correspondiente, mediante la ampliación del plazo de ejecución y la adición de recursos que sea técnicamente, jurídica y presupuestalmente procedente.

Para tal efecto, se cuenta con la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($34.283.088), correspondientes al 30% del valor total del convenio. Los recursos se encuentran disponibles para ser destinados al correspondiente adicional, de acuerdo con las condiciones y procedimientos establecidos por la entidad estatal y las necesidades identificadas para garantizar la continuidad de la ejecución.

La adición solicitada permitirá dar continuidad a las acciones contempladas en el objeto contractual, fortaleciendo los procesos de participación, autonomía, desarrollo humano, hábitos de vida diaria y acompañamiento a las personas con discapacidad y a sus redes primarias de apoyo, evitando la interrupción de los procesos que actualmente se adelantan.

De igual manera, manifestamos nuestra disposición para continuar ejecutando el convenio bajo los mismos principios de eficiencia, responsabilidad, transparencia, calidad y cumplimiento, atendiendo las orientaciones impartidas por la supervisión y las demás condiciones que determine la Secretaría de Desarrollo Social de la Alcaldía de Bucaramanga."

Que, como consecuencia de la solicitud, y en aras de dar continuidad con la ejecución del convenio garantizando así los derechos de las personas en condición de discapacidad, la supervisión avala la adición y prórroga del convenio No. **SDS-CA-108-2026** por valor de **CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($114.276.960)** y por un plazo de **CINCUENTA Y CUATRO (54) DÍAS CALENDARIO.**

Que, la presente adición se encuentra amparada bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 6300 del día 30 de septiembre del 2026, por valor de ($79.993.872) expedido por Secretaria de Hacienda del Municipio de Bucaramanga.

En este sentido, resulta necesario extender el plazo contractual con el propósito de evitar la interrupción de las actividades que actualmente se vienen desarrollando con la población beneficiaria, permitiendo culminar de manera adecuada los procesos formativos y de acompañamiento orientados al fortalecimiento de habilidades relacionadas con el autocuidado, la autonomía en el hogar y la interacción social. Por lo tanto, la adición y prórroga solicitada permitirá dar continuidad al programa y garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el marco del convenio.

De igual manera, en mi calidad de funcionaria de la **Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga**, en el cargo de **Profesional Universitario**, me permito informar que la supervisión se ejerce en el marco de las funciones asignadas a mi cargo, entre las cuales se encuentra: *"Ejecutar procesos relacionados con la aplicación de mecanismos de participación ciudadana y comunitaria, de acuerdo con las políticas institucionales y las necesidades y requerimientos de la entidad, con el fin de promover su participación en las diferentes instancias del gobierno."*

Finalmente, y teniendo en cuenta que las funciones de mi cargo no comprenden competencias de carácter jurídico ni financiero, de manera atenta y respetuosa manifiesto mi visto bueno respecto del cumplimiento del objeto del convenio y de la necesidad de realizar la adición y la prórroga.

Cordialmente,

Hilda Marcela Ramirez A

HILDA MARCELA RAMIREZ AMAYA
Supervisora convenio 108-2026

Revisó jurídicamente: Maribel Pinto Fonseca SDS-CPS-

Revisó financieramente: Dairo Alejandro Sanabria SDS-CPS-

Fundación Progresa
Fundación para el progreso y el desarrollo humano

Bucaramanga, 01 de octubre de 2026

Dra. HILDA MARCELA RAMIREZ
Supervisora Convenio 108
Secretaría de Desarrollo Social
Alcaldía de Bucaramanga
Bucaramanga, Santander

Asunto: Solicitud de adición al Convenio 108 del 2026

Respetada doctora:

En calidad de representante de **LA FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO – PROGRESA,** identificada con **NIT 900.344.716-6,** entidad ejecutora del Convenio **108 de 2026,** cuyo objeto es: **"Aunar esfuerzos para promover el fortalecimiento de los hábitos de la vida diaria y el desarrollo humano de personas con discapacidad entre los 18 y 56 años y su red primaria de apoyo en el municipio de Bucaramanga"**, de manera respetuosa nos permitimos solicitar adición al convenio, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la continuidad de las acciones dirigidas a la población beneficiaria y dar cumplimiento integral a los fines establecidos en el mismo.

El convenio tiene como fecha de terminación el próximo 03 de octubre de 2026. A la fecha, se proyecta que para entonces se habrá alcanzado la ejecución del 100 % de los recursos actualmente asignados, evidenciando el cumplimiento de las actividades programadas y el adecuado desarrollo de las obligaciones a cargo de la entidad ejecutora.

No obstante, teniendo en cuenta la importancia de garantizar la continuidad de las acciones y servicios dirigidos a las personas con discapacidad y sus redes primarias de apoyo, consideramos pertinente solicitar la ampliación del plazo de ejecución, acompañada del correspondiente adicional de recursos, con el propósito de evitar interrupciones que puedan afectar la continuidad de los procesos que se vienen desarrollando con la población beneficiaria.

La presente solicitud se formula teniendo en consideración los principios que orientan la contratación estatal, particularmente los previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como el principio de continuidad del servicio público, desarrollado por la jurisprudencia del Consejo de Estado, en cuanto reconoce la necesidad de adoptar las medidas administrativas y contractuales que permitan garantizar la prestación continua y efectiva de los servicios a cargo del Estado, especialmente cuando su interrupción pueda afectar la atención de la población destinataria.

En este sentido, nuestra entidad, en calidad de ESAL ejecutora, manifiesta expresamente su conformidad y disposición para adelantar la modificación contractual correspondiente, mediante la ampliación del plazo de ejecución y la adición de recursos que sea técnicamente, jurídica y presupuestalmente procedente.



Ecoparque Natura, Torre 2 Oficina 234
Floridablanca - Santander - Colombia
(057) 638 56 81 - (+57) 317 661 1674
gerencia@fundacionprogresa.com.co

Para tal efecto, se cuenta con la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($34.283.088), correspondientes al 30% del valor total del convenio. Los recursos se encuentran disponibles para ser destinados al correspondiente adicional, de acuerdo con las condiciones y procedimientos establecidos por la entidad estatal y las necesidades identificadas para garantizar la continuidad de la ejecución.

La adición solicitada permitirá dar continuidad a las acciones contempladas en el objeto contractual, fortaleciendo los procesos de participación, autonomía, desarrollo humano, hábitos de vida diaria y acompañamiento a las personas con discapacidad y a sus redes primarias de apoyo, evitando la interrupción de los procesos que actualmente se adelantan.

De igual manera, manifestamos nuestra disposición para continuar ejecutando el convenio bajo los mismos principios de eficiencia, responsabilidad, transparencia, calidad y cumplimiento, atendiendo las orientaciones impartidas por la supervisión y las demás condiciones que determine la Secretaría de Desarrollo Social de la Alcaldía de Bucaramanga.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la supervisión adelantar y/o gestionar ante las instancias competentes la modificación del Convenio 108 de 2026, mediante la ampliación de su plazo de ejecución y la adición de recursos.

Agradecemos la atención prestada a la presente solicitud y reiteramos nuestra voluntad y compromiso de continuar trabajando articuladamente con la Secretaría de Desarrollo Social de la Alcaldía de Bucaramanga, en beneficio de las personas con discapacidad y sus redes primarias de apoyo.

Cordialmente,



R.LEGAL: RODRIGO CALA PULIDO
C.C. 91.204.079
FUNDACION SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y EL DESARROLLO HUMANO
NIT: 900.344.716-6
TELÉFONO: 3176611674
CORREO ELECTRÓNICO: gerencia@fundacionprogresa.com.co

	CERTIFICACION PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES No. 3900	Código : F-ADQ-8400-238,37-004
		Versión : 0.0
		Fecha Aprobación: DICIEMBRE-14-2017
		Página: 1de 1

EL(LA) SUSCRITO(A) SUBSECRETARIO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que la secretaría y/o oficina gestora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL tiene los siguientes rubros en el Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2026

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO		COD UNSPSC	DESCRIPCION BIEN/SERVICIO	VALOR
		GRUPO	F	Servicios	
		SEGMENTO	93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	
		FAMILIA	9314	Servicios comunitarios y sociales	
		CLASE	931415	Desarrollo y servicios sociales	
2.3.2.02.02.009.20260000 0017840.1.41 04020.93500.260.251	OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO 251		93141506	Servicios de bienestar social	79.993.872,00

Del cual se compromete la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE *** (79.993.872,00), que corresponden a la presente contratación.

En constancia de lo anterior se firma a los 30 dias del mes de Septiembre de 2026

Manuel Edgardo Obregon Vallejo
SUBSECRETARIO DE BIENES Y SERVICIOS

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

SECRETARIA DE HACIENDA

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Solicitud CDP No 86762

Vigencia 2026

CODIGO	REC	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: .93500		OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO	
2.3.2.02.02.009.2026 00000017840.1.410402 0.93500.260.251	251	OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO 251	79.993.872,00

TOTAL RUBROS 79.993.872,00

Por la suma de:

SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/C.

Objeto:

MODIFICACIÓN 1 OBJETO: “AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE LOS HÁBITOS DE LA VIDA DIARIA Y DESARROLLO HUMANO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EDADES ENTRE 18 Y 56 AÑOS Y SU RED PRIMARIA DE APOYO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

Oficina solicitante: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Fecha solicitud: 30/09/2026

Estado solicitud: PARA AUTORIZAR

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP 00006300

Según el artículo 97 del decreto 076 de 2005

C E R T I F I C A :

QUE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2026 HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE EL SIGUIENTE COMPROMISO POR UN VALOR DE $79.993.872,00:

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: .93500	OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO	
2.3.2.02.02.009.2026 00000017840.1.410402 0.93500.260.251	OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO 251	79.993.872,00
	TOTAL RUBROS	79.993.872,00

Objeto:

MODIFICACIÓN 1 OBJETO: “AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE LOS HÁBITOS DE LA VIDA DIARIA Y DESARROLLO HUMANO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EDADES ENTRE 18 Y 56 AÑOS Y SU RED PRIMARIA DE APOYO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

Oficina solicitante: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

No. Solicitud CDP: 86762

Fecha solicitud: 30/09/2026

Valor total estimado del acto administrativo : $79.993.872,00

Expedida a los 30 dias del mes de Septiembre de 2026

LUZ YAMILE MEDINA PEREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



FECHA DE NACIMIENTO 31-AGO-1958

BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

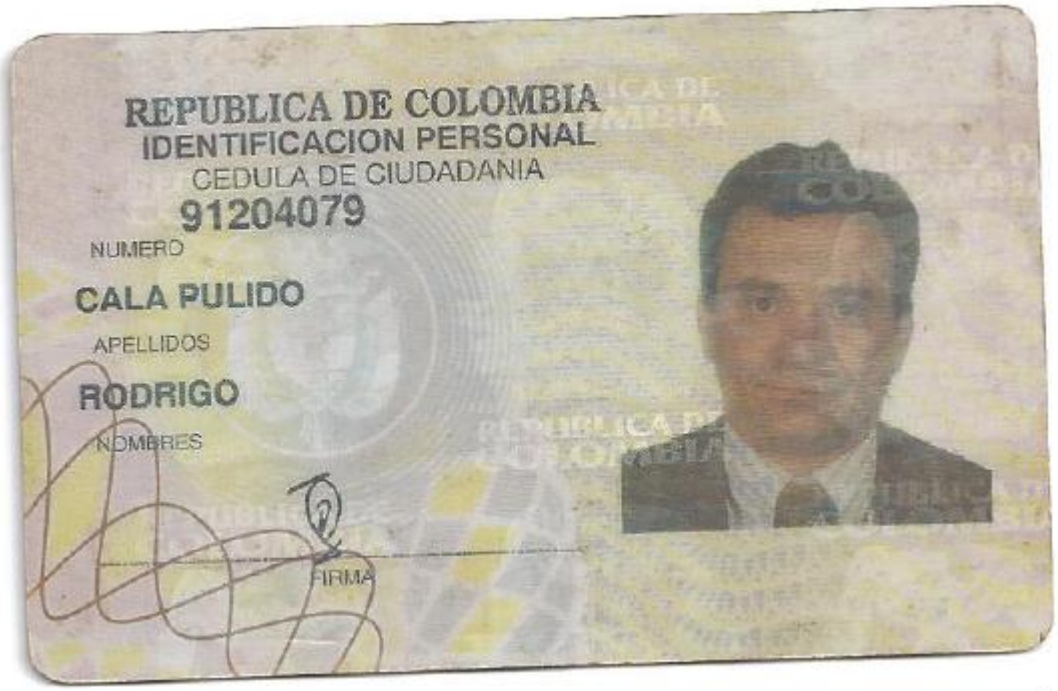
1.70 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

03-MAR-1978 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

INDICE DERECHO

A-1500103-42101733-M-0091204079-20021108 0290902310E 01 111248664



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
91204079
NUMERO

CALA PULIDO
APELLIDOS

RODRIGO
NOMBRES

FIRMA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 29 de septiembre de 2026, a las 18:38:20, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91204079
Código de Verificación	91204079260929183820

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 29 de septiembre de 2026, a las 18:39:32, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9003447166
Código de Verificación	900344716626092918393 2

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/09/2026 06:59:04 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **900344716**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **148650269** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/09/2026 07:00:09 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **91204079** y Nombre: **RODRIGO CALA PULIDO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **148650312** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303946455

PIB
18:51:35

Bogotá DC, 29 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO identificado(a) con NIT número 9003447166:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303946691

PIB
18:54:45

Bogotá DC, 29 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RODRIGO CALA PULIDO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91204079:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:56:09 PM horas del 29/09/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **91204079**

Apellidos y Nombres: **CALA PULIDO RODRIGO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 19:02:20 horas del 29/09/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **91204079,** Apellidos y Nombres **CALA PULIDO RODRIGO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA DE BUCARAMANGA**, con NIT **890201222-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 09/09/2026 - 10:1:39

Recibo No. 12725857, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: N3YY32409C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social: FUNDACION SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO
Sigla: FUNDACION PROGRESA
Nit: 900344716-6
Domicilio principal: Floridablanca

INSCRIPCIÓN

Inscripción 05-508575-37
Fecha de inscripción: 08 de Marzo de 2010
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 30 de Marzo de 2026
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: ANILLO VIAL FLORIDABLANCA-GIRON KM 2 176 ECOPARQUE EMPRESARIAL NATURA TORRE 2 OFICINA 234
Municipio: Floridablanca - Santander
Correo electrónico: contabilidad@fundacionprogresa.com.co
Teléfono comercial 1: 3176611674
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: ANILLO VIAL FLORIDABLANCA-GIRON KM 2 176 ECOPARQUE EMPRESARIAL NATURA TORRE 2 OFICINA 234
Municipio: Floridablanca - Santander
Correo electrónico de notificación: contabilidad@fundacionprogresa.com.co
Teléfono para notificación 1: 3176611674
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica FUNDACION SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO
SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Signature Not Verified
Firma Electrónica

Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta constitución y adopción de estatutos del 04 de Enero de 2010 de Asamblea de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de Marzo de 2010, con el No 35678 del libro I, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACION SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO SIGLA: FUNDA
CION PROGRESA

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Que la entidad se encuentra sometida a la inspección, vigilancia y control de la Gobernacion De Santander. En consecuencia esta obligada a cumplir con las normas que rigen esta clase de entidades.

REFORMAS ESPECIALES

Por acta No. 9, del 20 de Septiembre de 2013, de asamblea extraordinaria de accionistas, inscrita en esta cámara de comercio el 08 de Octubre de 2013, bajo el No. 46096, del libro I, consta: Cambio de domicilio de Bucaramanga a Floridablanca.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La entidad no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la fundación social educativa para el progreso y el desarrollo humano-fundación progresa es gestionar, administrar, desarrollar y ejecutar proyectos sociales, educativos, culturales, ambientales, alimentarios, psicosociales, humanitarios y empresariales que permitan a sus asociados y poblaciones vulnerables mejorar su calidad de vida. Actividades y proyectos que especialmente permitan intervenir problemáticas de poblaciones vulnerables para mejorar su calidad de vida de modo que puedan insertarse con oportunidades y posibilidades de éxito en los procesos de construcción de capital humano para un pais en desarrollo y para el progreso a escala humana de sus habitantes.
Articulo 6. Actividades. - para el cumplimiento del objeto social de la fundación social educativa para el progreso y el desarrollo humano-fundación

progresa, se realizaran las siguientes actividades: A)Apoyar a las instituciones territoriales y sectoriales en la (planificación, gestión, ejecución y evaluación de actividades que propendan a la mejora en la calidad de vida de sus habitantes, especialmente a poblaciones vulnerables. B) en el área psicosocial podrá desarrollar proyectos para intervenir problemáticas de población vulnerable en la perspectiva de soluciones que permitan su desarrollo libre, sostenible, pacifico, productivo, competitivo y en armonía con el desarrollo social, cultural, económico y ambiental del pais, region y contexto donde residan. Diseñar y promover publicaciones e impresos. C) en el área educativa podrá desarrollar proyectos que aporten al mejoramiento de la calidad del servicio y para el desarrollo integral de los educandos, educadores y las instituciones. En este contexto tambien podrá participar en la programación, organización, administración y ejecucion de eventos, cursos, seminarios, simposios y congresos. Diseñar y promover publicaciones e impresos. D) en el área ambiental podrá gestionar, administrar y ejecutar proyectos y actividades que propendan por una cultura de sostenibilidad ambiental del planeta, pais, region y localidades en concordancia con el desarrollo a la escala humana de sus habitantes. Diseñar y promover publicaciones e impresos. E) en el area cultural podra gestionar, desarrollar, administrar y ejecutar proyectos y actividades que propendan por la identidad cultural de pueblos, etnias, naciones, grupos y personas como parte de su desarrollo historico y acceso a los bienes culturales de sus colectividades. Diseñar y promover publicaciones e impresos. F) en el area alimentaria podra desarrollar, gestionar, administrar y ejecutar proyectos y actividades que propen dan por una alimentacion saludable y suficiente para el desarrollo integral de los ciudadanos, comunidades, asociados y poblaciones vulnerables. G)En el area humanitaria podra desarrollar, gestionar, administrar y ejecutar proyectos y actividades que permita intervenir emergencias de caracter humanitario prioritario y para el restablecimiento del desarrollo normal de la poblacion beneficiaria. H) en el area empresarial podra desarrollar, gestionar, administrar y ejecutar proyectos y actividades que permitan la obtencion de recursos que aporten al desarrollo del objeto social de la fundacion en la perspectiva del crecimiento economico y profesional de sus asociados y las poblaciones beneficiarias con proyectos especificos. I) recibir y administrar recursos de las entidades del orden internacional, nacional, departamental o municipal de caracter publico o privado para desarrollar planes en beneficio del objeto social de la fundacion. J) celebrar actos o contratos con gobiernos nacionales, departamentales o municipales y demas entidades publicas y privadas nacionales o extranjeras que sean convenientes para el cabal cumplimiento del objeto social y que tengan relacion directa con el objeto mencionado, tales como: Adquirir, enajenar, importar, representar y agenciar, adquirir, grabar o limitar, dar y tomar en arriendo o a otro titulo toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fueren aconsejables, tomar dinero en mutuo, dar en garantia sus bienes o inmuebles y celebrar todas las operaciones de credito que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo del objeto social de la fundacion j) constituir y obtener provecho de empresas o entidades destinadas a la realizacion de cualquier actividad comprendida en el objeto social y tomar iteras como participe asociada o accionista fundadora o no, en otras empresas o entidades de objeto analogo,

complementario al suyo, hacer aportes en dinero o en especie o en servicios a esas empresas. Ser miembro fundador de la fundación internacional progresa peru. K) celebrar contratos o ejecutar toda clase de con tratos, actos y operaciones sobre bienes e inmuebles de caracter civil o comercial que guarden relacion de medio afin con el objeto social de la fundacion. Obras civiles hidraulicas presas, diques y muelles. Regulacion y control de rios. Sistemas de irrigacion y drenaje. Dragados y canales. Aguas subterraneas y pozos profundos. Generacion y modificacion de playas. Conduccion de aguas. Obras sanitarias y ambientales redes de distribucion de agua potable. Redes de distribucion de aguas servidas. Estaciones de bombeo. Plantas de tratamiento. Tanques de almacenamiento. Proteccion y control de erosiones. Recuperacion ecologica y morfologica. Empradizacion. Revegetalizacion o formacion de cobertura vegetal. Rellenos sanitarios. Pozos septicos. Manejo y control ambiental. Explotacion de los recursos naturales. Sistemas de comunicacion y obras complementarias centrales telefonicas. Redes de fibra optica. Redes de transmision de datos. Antenas y equipos de repeticion. Redes de computacion y conmutacion. Edificaciones y obras de urbanismo edificaciones sencillas hasta 500m2 y de alturas menores de 15 metros. Edificaciones mayores de 500m2 y de alturas mayores de 15 metros. Remodelaciones, conservacion y mantenimiento. Restauracion de edificaciones. Parques, obras de urbanismo, paisajismo y complementarias. Estructuras de concreto convencionales. Estructuras especiales de concreto: Estructuras metalicas. Estructuras de madera. Instalaciones interiores para edifcaciones. Montajes electromecanicos y obras complementarias montajes para centrales hidraulicas. Montajes para centrales termicas. Subestaciones de energia. Sistemas de calefaccion, refrigeracion y enfriamiento. Montaje de ascensores, montacargas y puente-gruas. Lineas de transmision y subtransmision de energia. Redes de distribucion aereas y subterraneas. Montajes de tuberias de presion. Sistemas y servicios industriales unidades de proceso. Servicios industriales. Alimenticios. Farmaceuticos. Quimicos. Vidrios, acrilicos y similares. Frigorificos. Siderurgicos. Madereros. Papeleros. Zonas francas. Astilleros. Mataderos. Bodegas. Obras para mineria e hidrocarburos explotacion minera ductos para transporte de hidrocarburos. Cruces subfluviales de lineas. Estructuras marinas, plataformas y monoboyas. Refinerias y plantas petroquimicas. Tanques y recipientes metalicos para almacenamiento. Vasijas de proceso. Estaciones de recoleccion y/o de bombeo. Lineas regulares. Salvamento y seguridad minera. Obras de transporte y complementarios vias de comunicacion en superfcie. Pavimentos rigidos. Pavimentos flexibles. Puentes atirantados y cables aereos. Perforaciones, tuneles y excavaciones subterraneas. Puertos maritimos y fluviales. Señalizacion y semaforizacion. Seguridad aerea. Servicios generales sistemas de seguridad industrial. Sistemas de instrumentacion y control, sistemas contra incendio. Sistemas de seguridad y vigilancia sistemas de distribucion y/o evacuacion de productos industriales. Cercas electricas de seguridad. Demolicion. Prestacion de servicios educativos para poblaciones con necesidades educativas especiales. Prestacion de servicios educativos vocacionales no científicos. Apoyo logístico para eventos,convenciones y encuentros en general, suministrando servicios de: 1) Hospedaje y alojamiento, 2) Alquiler de salones, auditorios, teatros y espacios para eventos, 3) Servicio de capacitación en general, 4) Suministro de luces, sonido, alquiler

de carpas y tarimas, 5) Servicio de transporte para pasajeros y logística de transporte a nivel nacional, 6) Servicios de catering para eventos, El suministro y la prestación del servicio de todo lo relacionado con el cátering. - La organización y desarrollo de eventos sociales, culturales y deportivos. Todo en logística y el servicio de transporte de pasajeros, carga y otros. 7) Alimentación preparada como refrigerios, 8) Servicio de cafetería y restaurante menaje, 9) Servicios turísticos, 10) Suministro y compraventa de alimentos no perecederos, bebidas, licores naciones e importados. 11) Comercialización de papelería en general, 12) Suministro de tiquetes aéreos 13) el comercio de todo lo relacionado con el suministro de oficina, equipos de tecnología, equipo de cómputo, equipo de grabación, cine y video. 14) Todo lo relacionado con la educación no formal, la capacitación, la formación y orientación para formar personas y empresarios. 15) Prestación de servicio de aseo (personal) 16) Prestación de servicios de vigilancia y suministro de elementos, tecnología y todo lo relacionado para la prestación del servicio. 17) Prestación de servicio de administración de parqueaderos o espacios públicos designados eventualmente como bahías o sitios autorizados de parqueo, incluyendo las actividades complementarias necesarias para su total prestación de servicio.

PATRIMONIO

No reportó

REPRESENTACIÓN LEGAL

Es el presidente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

A) convocar y presidir las reuniones de junta directiva, ordinarias y extraordinarias si guiendo las normas legales y estatutarias y firmar las actas respectivas. B) ejecutar los reglamentos, actos, acuerdos y resoluciones de la asamblea gene ral c) promover y organizar la funcion de los objetivos de la fundacion. D) impulsar y coordinar las actividades a desarrollar, encaminadas al cumplimien to de las metas que motivaron la creacion de la fundacion. E) representar legalmente a la fundacion en todas sus actuaciones tanto judiciales como ex trajudiciales. F) presentar anualmente a la asamblea general los respectivos balances y estados financieros y los informes pertinentes sobre la marcha ge neral de la fundacion. G) convocar a la junta directiva cuando lo considere necesario. H) diseñar e implementar polfticas y estrategias que le permitan a la fundacion asumir una posicion de lideraz dentro del sector. I)Programar, coordinar e implementar todas las acciones necesarias para que la fundacion cumpla con los objetivos propuestos por la junta directiva y la asamblea general. J) preparar, programar, adjudicar y suscribir corno representante le gal los actos administrativos requeridos para el cabal

cumplimiento de los objetivos propuestos por la junta directiva. K) programar y dirigir los proce dimientos de seleccion, adjudicacion y celebracion de contratos para el cum plimiento del objeto social asi como tambien dirigir las operaciones globales que se deriven de estos. H) crear, desarrollar y establecer la estructura de organizacion de la fundacion y someterla a la aprobacion de la junta directi va. I) ejecutar las diligencias de admision y retiro de los miembros de la fundacion de conformidad con los estatutos. M) preparar y presentar informes periodicamente ante la junta directiva. N) seleccionar y nombrar los emplea dos y colaboradores de la fundacion, fijar su remuneracion y forma de vincula cion. O) velar por la conservacion y cuidado del patrimonio de la fundacion. P) adquirir y enajenar a cualquier titulo los bienes y derechos de la funda cion, darlos en prenda o hipoteca, establecer sobre ellos toda clase de pigno raciones, limitaciones y usos tanto del dominio como de su posesion, pudiendo ademas transformarlos y alterar la forma de los bienes por su naturaleza y destino. Q) renovar, comprometer, transigir, conciliar, desistir, pagar, pro rrogar, recibir y en general celebrar todos los actos juridicos que impliquen para la fundacion, adquirir derechos, contraer y extinguir obligaciones en to os los negocios y operaciones de la misma. Que por acta nro. 07, del 31/03/2013, de asamblea general de asociados, antes citada consta la reforma: La asamblea aprobo aumentar la capacidad de contratacion del representante legal y sin mas formalismos hasta por una cuantia de 2.000 smmlv.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 36 del 11 de Diciembre de 2021 de Asamblea Extraordinaria De Asociados inscrita en esta cámara de comercio el 19 de Enero de 2022 con el No 72543 del libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRESIDENTE	CALA PULIDO RODRIGO	C.C. 91204079

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No 23 del 21 de Marzo de 2019 de Asamblea General De Asociados inscrita en esta camara de comercio el 27 de Enero de 2020 con el No 68878 del libro I, se designo a:

P R I N C I P A L E S

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
CALA PULIDO HERBER OVIDIO	C.C. No 91263856

CALA NIÑO OVIDIO	C.C. No 2030693
CALA PULIDO MARY SHIRLEY	C.C. No 63327398
SIN DESIGNACION	C.C. No 1

Por Acta No 29 del 12 de Julio de 2021 de Asamblea Extraordinaria De Asociados inscrita en esta camara de comercio el 23 de Julio de 2021 con el No 71813 del libro I, se designo a:

P R I N C I P A L E S

NOMBRE	**IDENTIFICACIÓN**
CALA GOMEZ NICOL DANIELLA	C.C. No 1020811875

REVISORES FISCALES

Por Acta No 8 del 05 de Junio de 2013 de Asamblea Extraordinaria De Asociados inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de Julio de 2013 con el No 45550 del libro I, se designó a:

CARGO	**NOMBRE**	**IDENTIFICACIÓN**
REVISOR FISCAL SUPLENTE	VILLAMIZAR SUAREZ OLGA	C.C 63313643

Por Acta del 28 de Mayo de 2025 de Asamblea Extraordinaria Accionistas inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de Septiembre de 2025 con el No 81488 del libro I, se designó a:

CARGO	**NOMBRE**	**IDENTIFICACIÓN**
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	CLAUDIA XIMENA PORRAS SUAREZ	C.C 63445926

Por Acta No. 24 de fecha 30 de Junio de 2020 de Asamblea extraordinaria de asociados, inscrita en esta cámara de comercio el 08 de Julio de 2020, bajo el No. 69556 del libro I, consta: Que para efectos de la sentencia c-621/03 de la corte constitucional, la asamblea de accionistas de la entidad, acepta las renuncias presentadas por los señores YORLEWISON FARLEY CASTRO, identificado con cc. 91.490.555 y OLGA VILLAMIZAR SUAREZ, identificada con cc. 63.313.643 a los cargos que ocupaban como revisor fiscal principal y revisor fiscal suplente, respectivamente.

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	**INSCRIPCION**
A. No 003 de 29/10/2010 Asamblea E de Bucaramanga	37746 21/12/2010 Libro I

A. No 07 de 31/03/2013 Asamblea G de Bucaramanga 45390 04/07/2013 Libro I
A. No 9 de 20/09/2013 Asamblea E de Bucaramanga 46096 08/10/2013 Libro I
A. No 10 de 30/03/2015 Asamblea E de Floridablan 49592 20/04/2015 Libro I
A. No 17 de 20/03/2018 Asamblea E de Floridablan 64470 12/04/2018 Libro I
A. No 33 de 21/11/2023 Asamblea E de Bucaramanga 76521 05/12/2023 Libro I

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8511.
Actividad secundaria Código CIIU: 8559.
Otras actividades Código CIIU: 8560.
Otras actividades Código CIIU: 8810.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Micro Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $401.689.245

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 8511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 09/09/2026 - 10:1:39
Recibo No. 12725857, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: N3YY32409C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, |
| normas sanitarias y de seguridad. |

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.



Lina María Rodríguez Buitrago

CLAUDIA XIMENA PORRAS SUAREZ

CONTADOR PUBLICO - UDES

CERTIFICA QUE

La Fundación Social Educativa para el Progreso y Desarrollo Humano, identificada con NIT 900.344.716, ha cumplido de manera oportuna, completa y conforme a la normatividad vigente con los aportes y demás obligaciones legales correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral durante los últimos seis (6) meses, cuando ha habido lugar a ello, en los subsistemas de Pensiones, Riesgos Laborales y Cajas de Compensación Familiar.

Cabe resaltar que en estos momentos nos encontramos exentos de los pagos de Seguridad Social, SENA y ICBF "según el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley de 1819 de 2016, exonera del pago de las cotizaciones al sistema general de seguridad social en salud y del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al régimen contributivo de salud"

Se expide la presente a solicitud del interesado, en el municipio de Floridablanca a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veinte y seis (2.026)

Atentamente;

Claudia Ximena porras Suarez
Revisora Fiscal

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

CEE4D91B76F6BAFE

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **CLAUDIA XIMENA PORRAS SUAREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 63445926 de FLORIDABLANCA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 248440-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *



República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

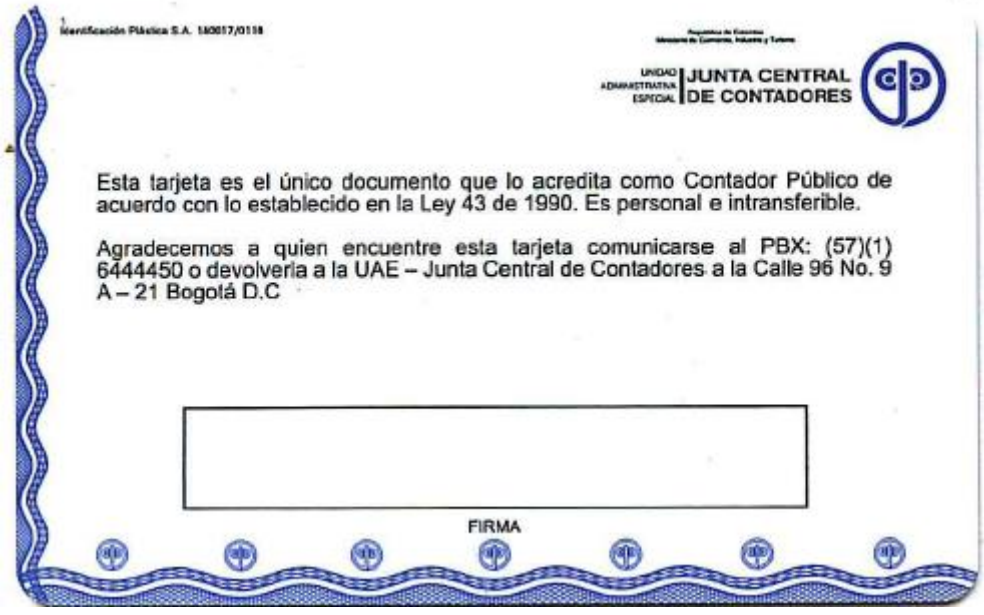
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

248440-T

CLAUDIA XIMENA
PORRAS SUAREZ
C.C. 63445926
RES. INSCRIPCION 863 DEL 05/10/2018
UNIVERSIDAD DE SANTANDER

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

256052 274991



Identificación Plástica S.A. 160817/0118

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
63.445.926
NUMERO
PORRAS SUAREZ
APELLIDOS
CLAUDIA XIMENA
NOMBRES
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO
29-AGO-1970
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.68
ESTATURA
A+
G.S. RH
F
SEXO
15-DIC-1988 FLORIDABLANCA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
A-2700100-59148021-F-0063445926-20061121
00410 00324H 01 194094493

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900344716	6	FUNDACION PROGRESA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	UNICA	CENTRO NATURA	BUCARAMANGA-SANTANDER	6385681	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-08	2026-09	691895952	9511976517	E	2026/09/04	2026/09/29	BANCO FINANDINA S.A. BIC	25	$599,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: BUCARAMANGA (1 Afiliados)					$2,400,000	$384,000			$2,400,000	$96,000			$2,400,000	$96,000			$2,400,000	$12,600		$0	$0
Centro de Trabajo: BUCARAMANGA (1 Afiliados)					$2,400,000	$384,000			$2,400,000	$96,000			$2,400,000	$96,000			$2,400,000	$12,600		$0	$0
Ciudad: BUCARAMANGA Depto: SANTANDER (1 Afiliados)					$2,400,000	$384,000			$2,400,000	$96,000			$2,400,000	$96,000			$2,400,000	$12,600		$0	$0
1	CC	1001294084 CALA JULIAN	230201	30	$2,400,000	$384,000	ESSC24	30	$2,400,000	$96,000	CCF40	30	$2,400,000	$96,000	14-11	30	$2,400,000	$12,600	30	$0	$0
Total		**Afiliados(1)**			$2,400,000	$384,000			$2,400,000	$96,000			$2,400,000	$96,000			$2,400,000	$12,600		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$384,000	$7,200	$0	$391,200
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$384,000	$7,200	$0	$391,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$12,600	$300	$0	$12,900
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$12,600	$300	$0	$12,900
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$96,000	$1,800	$0	$97,800
COMFENALCO SANTANDER	CCF40	890,201,578	7	1	$96,000	$1,800	$0	$97,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$96,000	$1,800	$0	$97,800
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	1	$96,000	$1,800	$0	$97,800
TOTAL				**1**	**$588,600**	**$11,100**	**$0**	**$599,700**

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL N°	001
FECHA DE ELABORACIÓN DE LA SOLICITUD:	02 DE OCTUBRE DE 2026

DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO A MODIFICAR

NÚMERO DEL CONTRATO O CONVENIO:	SDS-CA-108-2026
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	16 de junio de 2026
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	Convenio de Asociación
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONVENIO:	Régimen Especial de Contratación
OBJETO CONTRACTUAL:	**"AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE LOS HÁBITOS DE LA VIDA DIARIA Y DESARROLLO HUMANO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD ENTRE LOS 18 Y 56 AÑOS Y SU RED PRIMARIA DE APOYO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**
PLAZO INICIAL:	El plazo de ejecución de cada uno de los convenios que resulten del presente proceso será de **TRES (03) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, previa expedición de registro presupuestal y aprobación de las garantías requeridas.
VALOR INICIAL EN PESOS:	El presupuesto oficial del presente convenio, asciende al valor total de: **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($228.553.920),**, Incluidos todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos, tributos, tasas, erogaciones del orden nacional, departamental y municipal, deducciones y retenciones que se causen con la suscripción, ejecución y liquidación del convenio. Distribuido de la siguiente manera: ➢ **APORTES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA:** El aporte del Municipio asciende a la suma de: **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($159.987.744),** en dinero, equivalente al 70% del valor total del convenio. ➢ **APORTES DE FUNDACION PROGRESA:** El aporte de las ESAL será la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($68.566.176),** en especie, equivalente al 30% del valor total del convenio. ➢

VALOR DEL ANTICIPO:	*N/A*
FECHA DE INICIO:	16 de junio de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	04 de octubre de 2026
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	IVAN DARIO TORRES ALFONSO
CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	HILDA MARCELA RAMIREZ AMAYA
CONTRATISTA O ASOCIADO:	FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO "FUNDACIÓN PROGRESA"
NIT. o C.C. CONTRATISTA O ASOCIADO:	NIT: 900.344.716-6

DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)

Modificaciones	**No.**	**Tiempo**	**Fecha inicial**	**Fecha Final**
Suspensión	N/A	N/A	N/A	N/A
Ampliación de suspensión	N/A	N/A	N/A	N/A
Ampliación de suspensión	N/A	N/A	N/A	N/A
Tipo de modificación	N/A	N/A	N/A	N/A
PRÓRROGA	N/A	N/A	N/A	N/A
VALOR	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras modificaciones	**No.**	**Fecha de la modificación**	**Observaciones**	
N/A	N/A	N/A	N/A	

DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

En el marco de la actividad contractual de las Entidades Estatales, *y de conformidad con la necesidad de la Secretaría de Desarrollo Social, se llevó a cabo la contratación de la referencia bajo los parámetros normativos contenidos en el Decreto 092 de 2017, el cual en su artículo 8 establece: "La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto."*

Así las cosas, resulta fundamental que el proceso de contratación se desarrolle bajo los principios y postulados establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Estos principios, que incluyen transparencia, economía, eficacia, publicidad, celeridad y responsabilidad, son pilares fundamentales para garantizar la correcta gestión de los recursos públicos y la obtención de los mejores resultados para la entidad.

En consonancia con lo anterior, la jurisprudencia ha establecido de manera consistente que el objetivo primordial de la contratación estatal en el marco del Estado Social de Derecho radica en la búsqueda del interés general. El contrato estatal, en este sentido, se configura como uno de los "*instrumentos jurídicos fundamentales que el Estado emplea para materializar sus fines, cumplir con sus obligaciones públicas y brindar los servicios que le competen, contando con la colaboración del sector privado, al cual se le encomienda la ejecución, a nombre de la administración, de las tareas acordadas*".

Es por eso que, a más del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la **MODIFICACIÓN** encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

El Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de modificar el contrato estatal excepto su objeto mismo.

Con esta regla de conducta transcrita, resulta relevante para la conservación del contrato, la exigencia tanto a la Administración y a los contratistas, del despliegue de toda actividad necesaria en cada una de las partes para cumplir con el objeto contratado y para que, a su vez, a través de la contratación se logren los fines públicos.

Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La Contratación Estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al c89oncepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales/convenios es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del Contrato Estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".*

En el mismo sentido, Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C – 030 de 2023 ha manifestado "*Ahora bien, la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que se pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades a los inicialmente previstos, a lo que se conoce como «mayores cantidades de obra», «obras adicionales» o adición de «ítems contractuales»; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan «obras extras» o «amplían el alcance» del contrato mediante la celebración de un «contrato adicional»*."

TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

MODIFICACIÓN N°1. Adición y prórroga del convenio SDS-CA-108-2026.

SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Que, el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. **SDS-CA-108-2026** se celebró el 16 de junio del 2026, entre **FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO "FUNDACIÓN PROGRESA",** identificada con el NIT **900.344.716-6**, Representada Legalmente por **RODRIGO CALA PULIDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.204.079 de Bucaramanga y el Municipio de Bucaramanga – Secretaría de Desarrollo Social cuyo objeto **"AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE LOS HÁBITOS DE LA VIDA DIARIA Y DESARROLLO HUMANO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD ENTRE LOS 18 Y 56 AÑOS Y SU RED PRIMARIA DE APOYO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**, por un valor de: **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($228.553.920),** Incluidos todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos, tributos, tasas, erogaciones del orden nacional, departamental y municipal, deducciones y retenciones que se causen con la suscripción, ejecución y liquidación del convenio.

Distribuido de la siguiente manera: **APORTES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**: El aporte del Municipio asciende a la suma de: **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($159.987.744),** en dinero, equivalente al 70% del valor total del convenio. El aporte de las ESAL será la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($68.566.176),** en especie, equivalente al 30% del valor total del convenio, y con plazo de **TRES (03) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIO,** el cual se encuentra vigente.

Que, el convenio tiene como fecha de inicio el 16 de junio de 2026 y fecha de terminación el 04 de octubre de 2026.

Que, de acuerdo a la revisión financiera realizada por la supervisora del convenio , se tiene que los recursos del convenio alcanzan para el día 03 de octubre de 2026. Por lo tanto, se evidencia la existencia de un error en la fecha de terminación entablada en el acta de inicio del convenio.

De acuerdo a lo anterior, se anexa cuadro que incluye la información financiera de la ejecución del convenio:

						PROYECCIÓN CONVENIO				PROYECCIÓN ADICIONAL		
ASOCIADOS	VALOR INICIAL DEL CONVENIO	VALOR TOTAL + ADICIONALES	PAGO 1 - JUNIO 16 AL 30 (15 DIAS)	PAGO 2 - JULIO 1 AL 30	PAGO 3 - AGOSTO 1 AL 30	PAGO 4 - SEPTIEMBRE 1 AL 30	PAGO 5 - OCTUBRE 1 AL 3 (3 DIAS)	TOTAL VALOR EJECUTADO PROYECTADO	SALDO SIN EJECUTAR	PAGO 6 - OCTUBRE 4 AL 30 (27 DIAS)	PAGO 7 - NOVIEMBRE 1 AL 27 (27 DIAS)	VALOR TOTAL ADICIONAL (54 DÍAS)
MUNICIPIO	$159.987.744,00	$159.987.744,00	$22.220.520,00	$44.441.040,00	$44.441.040,00	$44.441.040,00	$4.444.104,00	$159.987.744,00	$0,00	$39.996.936,00	$39.996.936,00	$79.993.872,00
ESAL	$68.566.176,00	$68.566.176,00	$9.523.080,00	$19.046.160,00	$19.046.160,00	$19.046.160,00	$1.904.616,00	$68.566.176,00	$0,00	$17.141.544,00	$17.141.544,00	$34.283.088,00
TOTALES	**$228.553.920,00**	**$228.553.920,00**	**$31.743.600,00**	**$63.487.200,00**	**$63.487.200,00**	**$63.487.200,00**	**$6.348.720,00**	**$228.553.920,00**	**$0,00**	**$57.138.480,00**	**$57.138.480,00**	**$114.276.960,00**

Que, el contratista mediante oficio del 01 de octubre del 2026, solicitó a la entidad lo siguiente:

*"En calidad de representante de **LA FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO – PROGRESA,** identificada con **NIT 900.344.716-6,** entidad ejecutora del Convenio **108 de 2026,** cuyo objeto es: **"Aunar esfuerzos para promover el fortalecimiento de los hábitos de la vida diaria y el desarrollo humano de personas con discapacidad entre los 18 y 56 años y su red primaria de apoyo en el municipio de Bucaramanga"**, de manera respetuosa nos permitimos solicitar adición al convenio, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la continuidad de las acciones dirigidas a la población beneficiaria y dar cumplimiento integral a los fines establecidos en el mismo.*

El convenio tiene como fecha de terminación el próximo 03 de octubre de 2026. A la fecha, se proyecta que para entonces se habrá alcanzado la ejecución del 100 % de los recursos actualmente asignados, evidenciando el cumplimiento de las actividades programadas y el adecuado desarrollo de las obligaciones a cargo de la entidad ejecutora.

No obstante, teniendo en cuenta la importancia de garantizar la continuidad de las acciones y servicios dirigidos a las personas con discapacidad y sus redes primarias de apoyo, consideramos pertinente solicitar la ampliación del plazo de ejecución, acompañada del correspondiente adicional de recursos, con el propósito de evitar interrupciones que puedan afectar la continuidad de los procesos que se vienen desarrollando con la población beneficiaria.

La presente solicitud se formula teniendo en consideración los principios que orientan la contratación estatal, particularmente los previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como el principio de continuidad del servicio público, desarrollado por la jurisprudencia del Consejo de Estado, en cuanto reconoce la necesidad de adoptar las medidas administrativas y contractuales que permitan garantizar la prestación continua y efectiva de los servicios a cargo del Estado, especialmente cuando su interrupción pueda afectar la atención de la población destinataria.

En este sentido, nuestra entidad, en calidad de ESAL ejecutora, manifiesta expresamente su conformidad y disposición para adelantar la modificación contractual correspondiente, mediante la ampliación del plazo de ejecución y la adición de recursos que sea técnicamente, jurídica y presupuestalmente procedente.

Para tal efecto, se cuenta con la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($34.283.088), correspondientes al 30% del valor total del convenio. Los recursos se encuentran disponibles para ser destinados al correspondiente adicional, de acuerdo con las condiciones y procedimientos establecidos por la entidad estatal y las necesidades identificadas para garantizar la continuidad de la ejecución.

La adición solicitada permitirá dar continuidad a las acciones contempladas en el objeto contractual, fortaleciendo los procesos de participación, autonomía, desarrollo humano, hábitos de vida diaria y acompañamiento a las personas con discapacidad y a sus redes primarias de apoyo, evitando la interrupción de los procesos que actualmente se adelantan.

De igual manera, manifestamos nuestra disposición para continuar ejecutando el convenio bajo los mismos principios de eficiencia, responsabilidad, transparencia, calidad y cumplimiento, atendiendo las orientaciones impartidas por la supervisión y las demás condiciones que determine la Secretaría de Desarrollo Social de la Alcaldía de Bucaramanga."

Que, como consecuencia de la solicitud, y en aras de dar continuidad con la ejecución del convenio garantizando así los derechos de las personas en condición de discapacidad, la supervisión avala la adición y prórroga del convenio No. **SDS-CA-108-2026** por valor de **CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($114.276.960)** y por un plazo de **CINCUENTA Y CUATRO (54) DÍAS CALENDARIO.**

Que, la presente adición se encuentra amparada bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 6300 del día 30 de septiembre del 2026, por valor de ($79.993.872) expedido por Secretaria de Hacienda del Municipio de Bucaramanga.

En este sentido, resulta necesario extender el plazo contractual con el propósito de evitar la interrupción de las actividades que actualmente se vienen desarrollando con la población beneficiaria, permitiendo culminar de manera adecuada los procesos formativos y de acompañamiento orientados al fortalecimiento de habilidades relacionadas con el autocuidado, la autonomía en el hogar y la interacción social. Por lo tanto, la adición y prórroga solicitada permitirá dar continuidad al programa y garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el marco del convenio.

Que, como consecuencia de la adición y prórroga el valor y plazo del convenio quedarán de la siguiente manera:

VALOR TOTAL: TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($342.830.880).

	APORTE DE LA ENTIDAD (70%): DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE. — $239.981.616. **APORTE DEL MUNICIPIO (30%):** CIENTO DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. — $102.849.264. **PLAZO TOTAL:** CINCO (05) MESES Y DOCE (12) DÍAS CALENDARIO. La presente adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente estipulado en el contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que dispone que los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	La actividad estatal, como eje principal de la administración pública, comporta el manejo de los recursos públicos para la consecución de los fines esenciales del Estado, a través de la participación y colaboración de los particulares (Barragán, 2016) Para Álvaro Tafur Galvis la participación tiene múltiples modalidades o formas, las cuales pueden agruparse atendiendo al ámbito de su incidencia preponderante y directa, así como a la autoridad ante la cual se hace efectiva. Es así como pueden distinguirse la participación social en el ámbito político, en la función constituyente o frente a la actividad legislativa, que se cumple básicamente ante el órgano legislativo; la participación administrativa, ante o en los órganos administrativos; y la participación en el ámbito de los organismos de control y la rama judicial.[1] Este concepto de colaboración fue introducido con la Constitución Política de 1.991 contemplando la intervención de los particulares en la actividad administrativa, no sólo considerada la colaboración desde el punto de vista orgánico ante o en los órganos administrativos, sino especialmente desde el punto de vista material, es decir, en el ámbito propio del desarrollo de funciones administrativas12 En tal sentido el artículo 209 de la Carta Magna establece que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."* Más adelante en el artículo 355 autoriza al Gobierno a *"celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo".* Finalmente, el artículo 365 contempla que los servicios públicos podrán ser prestados por el Estado o por particulares en aras de asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1.998 establece que: *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.* *Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes."* De lo anterior se deduce que las Entidades del Estado pueden asociarse con Entidades privadas sin ánimo de lucro con el objetivo de garantizar la prestación adecuada del servicio de la función pública y el cumplimiento de los fines del estado; siempre y cuando la naturaleza en la creación del privado se encuentre a fin con las funciones asignadas a la Entidad Estatal, con fundamento en el principio de colaboración Ahora bien, bajo el contexto jurídico y fáctico esgrimido anteriormente, y teniendo en cuenta que el convenio suscrito comporta una relación colaborativa entre el particular y el estado para la adecuada y eficiente prestación de los servicios institucionales que la Administración Municipal ofrece a las mujeres y personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas víctimas de violencias basadas en género y violencias por prejuicio, en su obligación de garantizar los derechos de este grupo poblacional vulnerable; se considera oportuno y conveniente llevar a cabo la modificación solicitada.
OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y	*Por lo anterior, se solicita modificar la* ***CLÁUSULA QUINTA, CLAUSULA SÉPTIMA y CLAUSULA DECIMA CUARTA,*** *quedando de la siguiente manera:*

[1] Cfr. TAFUR GALVIS, La Constitución de 1991 y la modernización del Estado colombiano, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 1993, p. 34. Para otra clasificación de la participación véase, SÁNCHEZ
TORRES, op. cit., p. 62.

CLÁUSULAS DEL CONVENIO	**CLÁUSULA QUINTA: VALOR** – El valor total del presente convenio, asciende a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($342.830.880).** Incluidos todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos, tributos, tasas, erogaciones del orden nacional, departamental y municipal, deducciones y retenciones que se causen con la suscripción, ejecución y liquidación del convenio. Distribuido de la siguiente manera: ➢ **APORTES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA:** El aporte del Municipio asciende a la suma de: **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE. ($239.981.616)** en dinero, equivalente al 70% del valor total del convenio. ➢ **APORTES DE FUNDACION PROGRESA:** El aporte de las ESAL será la suma de **CIENTO DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($102.849.264)** en especie, equivalente al 30% del valor total del convenio. **CLAUSULA SÉPTIMA. - PLAZO** El plazo de ejecución del convenio será de **CINCO (05) MESES Y DOCE (12) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, previa expedición de registro presupuestal y aprobación de las garantías requeridas. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL-** El valor del convenio se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2411 del 28 de abril de 2026, y el 6300 del 30 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2026. Así mismo, se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones No. 1217 del 27 de abril del 2026, y el 3900 del 30 de septiembre 2026.
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONVENIO	El valor actualmente facturado de acuerdo a lo establecido en SECOP II es $111.102.600, el valor pendiente por pagar es $228.553.920.

OTROS ASPECTOS		
AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR	El Alcalde Mediante Decreto de Delegación No. 041 del 20 de febrero de 2025, por medio del cual se reorganiza la delegación de funciones y competencias en materias contractuales de Bucaramanga, la facultad de adelantar los procesos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y post contractual, y. ordenar el gasto que corresponda a los mismos, conforme a las facultades que otorga la Ley y las que les confirió el acto administrativo en mención.	
VIGENCIA	Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del Convenio que no sean contrarias al presente documento, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1276 de 2009, Ley 1395 de 2009 y sus decretos reglamentarios.	
ANEXOS	Solicitud del supervisor Oficio de aceptación del contratista	
CONCLUSIÓN	Del análisis precedente la secretaria de Desarrollo Social, concluye que es viable adelantar la Modificación No. 01.	
SUPERVISOR/ INTERVENTOR	**FIRMA**	Hilda Marcela Ramirez A
	NOMBRE	**HILDA MARCELA RAMIREZ AMAYA**
	CARGO	Supervisora
ORDENADOR DEL GASTO	**FIRMA**	
	NOMBRE	**IVAN DARIO TORRES ALFONSO**
	CARGO	Secretario de Desarrollo Social

Proyectó aspectos jurídicos: Maribel Pinto Fonseca –CPS SDS
Revisó aspectos financieros: Dairo Alejandro Sanabria -CPS-SDS
Revisó y aprobó: David Alejandro Herrera Rincón– CPS-SDS

MODIFICACIÓN N° 2, ADICIÓN Y PRORROGA AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SDS-CA-108-2026

Entre el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, a través de **IVAN DARIO TORRES ALFONSO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.740.179 expedida en Bucaramanga / Santander, actuando en su calidad de Secretario de Desarrollo Social, quien fue delegado para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto Delegación No 041 del 20 de febrero de 2025 y que para efectos de esta **MODIFICACIÓN No.2** se denominará EL MUNICIPIO; y por la otra, **FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO "FUNDACIÓN PROGRESA"**, identificada con **NIT 900.344.716-6,** Representada Legalmente por **RODRIGO CALA PULIDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.204.079 de Bucaramanga, quien declara bajo la gravedad de juramento que la sociedad y él no se encuentran incursos en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o prohibición de que tratan la constitución y la Ley, y que para efectos del presente MOIDIFCACIÓN No. 1, se denominará EL ASOCIADO; de común acuerdo hemos acordado celebrar la presente **MODIFICACIÓN N°. 1 ADICIÓN Y PRORROGA AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. SDS-CA-108-2026,** cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE LOS HÁBITOS DE LA VIDA DIARIA Y DESARROLLO HUMANO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD ENTRE LOS 18 Y 56 AÑOS Y SU RED PRIMARIA DE APOYO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1).** Que la Administración Municipal como garante de los derechos de los ciudadanos, requiere mantener vigentes los servicios institucionales para atención y salvaguarda de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad. **2)** Que la Secretaría de Desarrollo Social llevó a cabo el proceso SDS-PC-006-2026 con el objeto de **"AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE LOS HÁBITOS DE LA VIDA DIARIA Y DESARROLLO HUMANO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD ENTRE LOS 18 Y 56 AÑOS Y SU RED PRIMARIA DE APOYO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA",** el cual dio como resultado la adjudicación del convenio **SDS-CA-108-2026. 3)** Que el Convenio de Asociación **No. SDS-CA-108-2026** tiene como fecha de inicio el 16 de junio de 2026 y fecha de terminación del 04 de octubre de 2026, conforme al acta de inicio que se encuentra publicada en SECOP II, encontrándose vigente a la fecha. **4)** Que, de acuerdo a la revisión financiera realizada, se tiene que los recursos del convenio alcanzan para el día 03 de octubre de 2026. Por lo tanto, se evidencia la existencia de un error en la fecha de terminación entablada en el acta de inicio del convenio. **5)** Que mediante solicitud del 01 de octubre de 2026 el contratista solicitó adición y prórroga del convenio a la supervisora. **6)** Que la supervisora del convenio avaló la adición y prórroga por **CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($114.276.960).** de los cuales el municipio aportará **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($79.993.872),** correspondiente al 70%, y un aporte de la ESAL de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($34.283.088)** correspondiente al 30%, y prórroga por **CINCUENTA Y CUATRO (54) DÍAS CALENDARIO**, con el fin de garantizar la continuidad en la ejecución de las actividades orientadas al fortalecimiento de los hábitos de la vida diaria de las personas con discapacidad beneficiarias del programa en el municipio de Bucaramanga. Estas acciones están encaminadas a promover el desarrollo de habilidades que favorezcan su autonomía, independencia y participación en los diferentes entornos de la vida cotidiana, contribuyendo de manera directa al mejoramiento de su calidad de vida y a su proceso de inclusión social.

Por las razones expuestas, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: REALIZAR MODIFICATORIO No. 01 ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SDS-CA-108-2026, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE LOS HÁBITOS DE LA VIDA DIARIA Y DESARROLLO HUMANO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD ENTRE LOS 18 Y 56 AÑOS Y SU RED PRIMARIA DE APOYO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".**

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN en dinero al convenio de asociación No. SDS-CA-108-2026, en consecuencia, la CLAUSULA QUINTA-VALOR, quedará así:

> **CLÁUSULA QUINTA: VALOR** – El valor total del presente convenio, asciende a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($342.830.880).** Incluidos todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos, tributos, tasas, erogaciones del

orden nacional, departamental y municipal, deducciones y retenciones que se causen con la suscripción, ejecución y liquidación del convenio. Distribuido de la siguiente manera:

- **APORTES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA:** El aporte del Municipio asciende a la suma de: **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE. ($239.981.616)** en dinero, equivalente al 70% del valor total del convenio.

- **APORTES DE FUNDACION PROGRESA:** El aporte de las ESAL será la suma de **CIENTO DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($102.849.264)** en especie, equivalente al 30% del valor total del convenio.

CLÁUSULA TERCERA: PRORROGAR el tiempo del convenio de asociación No. SDS-CA-108-2026, en **CINCUENTA Y CUATRO (54) DÍAS CALENDARIO.** En consecuencia, la CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO-, quedará así:

> **CLAUSULA SÉPTIMA. - PLAZO** El plazo de ejecución del convenio será de **CINCO (05) MESES Y DOCE (12) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, previa expedición de registro presupuestal y aprobación de las garantías requeridas.

CLAUSULA CUARTA: Modificar la cláusula No. Décimo Cuarta, la cual quedará:

> **CLAUSULA DECIMO CUARTA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL-** El valor del convenio se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2411 del 28 de abril de 2026, y el 6300 del 30 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2026.
>
> Así mismo, se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones No. 1217 del 27 de abril del 2026, y el 3900 del 30 de septiembre 2026.

CLÁUSULA QUINTA: Se deberá realizar la ampliación y/o modificación de las pólizas del convenio constituidas a favor de la entidad.

CLÁUSULA SEXTA: Las demás clausulas permanecen vigentes sin modificación alguna.

CLÁUSULA SEPTIMA: PUBLICACIÓN. - En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento de adición en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

Para la presente se firma en Bucaramanga, a los 02 de octubre de 2026

Por el Municipio,

IVÁN DARÍO TORRES ALFONSO
C.C. 13.740.179 de Bucaramanga
Secretario de Desarrollo Social
Municipio de Bucaramanga

Por el Contratista,

RODRIGO CALA PULIDO
91.204.079 de Bucaramanga
FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO "FUNDACIÓN PROGRESA"
Nit. 900.344.716-6

Proyectó: Maribel Pinto Fonseca – CPS/SDS
Revisó y aprobó: David Alejandro Herrera Rincón CPS/SDS